



Universidad de Cartagena
Fundada en 1827

DIRECCION: Centro, Carrera 6ª. No. 36-100
TELÉFONOS: 6600576 - 6641585
TELEFAX: (095) 6600380
www.unicartagena.edu.co
CARTAGENA
COLOMBIA

Acuerdo No. 23

- 4 de diciembre de 2008 -

Por medio del cual se aprueba el Código de Ética para la Universidad de Cartagena y se ordena su aplicación por todo servidor público

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

- A. Que la Universidad de Cartagena considera justo, necesario y oportuno la asunción de un Código de ética a través del cual se tracen las normas o directrices sustanciales de conducta que conduzcan a garantizar la transparencia del ejercicio profesional académico y administrativo de los servidores públicos de la Institución.
- B. Que es deber de la Universidad de Cartagena asumir los compromisos que en bien de la comunidad a la cual se debe, el Gobierno central, declara como fundamentales, por lo que ha decidido asumir los compromisos que se desprenden de la Directiva Presidencial No 009 de 1999, en que se invita a la adopción de un Código de ética y una carta de valores institucionales.
- C. Que es deber de los directivos de la Universidad de Cartagena, entregar las herramientas suficientes para que en la institución se construya una cultura de la ética que redunde en la configuración de una identidad institucional representada en la transparencia del servicio, en los valores proyectados y en las oportunidades de acceso a veeduría y control por parte de los ciudadanos.

Acuerda

Artículo 1. Aprobar el Código de Ética y la carta de valores de la Universidad de Cartagena y ordenar su aplicación como norma de conducta por todo servidor público en la Institución, bajo las siguientes directrices:

[Firma manuscrita]



CAPÍTULO I De los principios generales

Artículo 2. Finalidad. El presente código tiene por objeto establecer las normas de conducta y las acciones que debe observar todo aquel funcionario que preste servicios bajo cualquier modalidad, en la Universidad Cartagena.

Artículo 3. Ámbito de aplicación. De conformidad a lo dispuesto en la directiva presidencial No. 009 de 1999 se ordena a las entidades oficiales adoptar el Código de Ética y la Carta de Valores Institucional. Las disposiciones contenidas en este documento son aplicables a todos los servidores de la Universidad de Cartagena.

Artículo 4. Alcance. El presente código guía la conducta de todos los servidores de la Universidad de Cartagena, en sus actividades laborales y en las de carácter oficial con ocasión del ejercicio de su función pública, cualquiera sea la denominación del cargo o jerarquía que ostente dentro o fuera del país.

Artículo 5. Compromiso. El ingreso a ejercer un cargo, en cualquier modalidad de contratación, en la Universidad de Cartagena, implica conocer el presente código y asumir el compromiso de su debido cumplimiento. En aquellos casos en los cuales, objetivamente y con razones valederas se generen dilemas con relación a su naturaleza ética, el servidor público debe consultar al Comité de Ética de la Universidad.

Artículo 6. Concepto de servidor, funcionario o trabajador: Considerar como servidor público y trabajador oficial de acuerdo a las consideraciones establecidas en la ley, los reglamentos y las jurisprudencia que define quienes servidores públicos y quienes son servidores oficiales.

Artículo 7. Concepto de función pública. Para los efectos de este código, se acoge la definición de función pública todas aquellas actividades definidas como tales por la Constitución, la ley y las jurisprudencias.

Artículo 8. Principios éticos de la función y el servicio institucional. Los Principios éticos de la función pública que se establezcan en la Universidad de Cartagena, de acuerdo a su misión, visión, objetivos, planes y programas institucionales son: democracia, representatividad, formación integral, calidad académica, corresponsabilidad, construcción del conocimiento, transparencia, tolerancia, pluralidad, equidad y universalidad, todos enmarcados en su autonomía, la Constitución, la ley y los reglamentos.

Don 29



CAPÍTULO II

De valores éticos y deberes institucionales del servidor público

Artículo 9. Generalidades. Es deber de los servidores de la Universidad de Cartagena acatar los compromisos éticos asumidos por la institución:

Lealtad.

El servidor, debe ser leal a la Institución y al Estado. Debe ser fiel a los principios éticos expresados en el artículo 6, buscando el cumplimiento de sus fines con plena conciencia de servicio a la comunidad universitaria.

Eficiencia.

El servidor debe desempeñar las funciones propias de su cargo, en forma personal, con elevada moral, profesionalismo, vocación, disciplina, diligencia, oportunidad y eficiencia para dignificar la función pública y mejorar la calidad de los servicios, sujetándose a las condiciones de tiempo, forma y lugar que determinen las normas correspondientes y de acuerdo con las siguientes reglas:

- Utilizar el tiempo laboral responsablemente, imprimiendo siempre el mejor esfuerzo, en la forma más productiva posible, por lo que deberá ejecutar las tareas propias del cargo con el esmero, la intensidad y el cuidado apropiado.
- Aportar la iniciativa necesaria para encontrar y aplicar las formas más eficientes y económicas de realizar las tareas, así como para agilizar y mejorar los sistemas administrativos y de atención a los usuarios, debiendo poner en conocimiento de los superiores, las sugerencias y recomendaciones que proponga, así como participar activamente en la toma de decisiones.
- Contribuir y velar por la protección y conservación de todos los bienes que estén bajo su custodia. El servidor de la Universidad de Cartagena es un tenedor de los bienes públicos por lo que está obligado a cuidarlos responsablemente y a entregarlos cuando corresponda.
- Hacer uso razonable de los materiales y bienes que con motivo del desempeño de sus labores, reciba, procurando el rendimiento máximo y el ahorro en el uso de esos recursos.

[Firma]

[Firma]



Universidad de Cartagena
Fundada en 1827

DIRECCION: Centro, Cámara 6ª, No. 35-100
TELEFONOS: 8800578 - 8841585
TELEFAX: (005) 6600380
www.unicartagena.edu.co

CARTAGENA
COLOMBIA

Acuerdo No. 23-2008
Consejo Superior

-4-

Probidad.

El servidor debe desempeñar sus funciones con prudencia, integridad, honestidad, decencia, seriedad, moralidad, ecuanimidad y rectitud. Los funcionarios deben actuar con honradez tanto en ejercicio de su cargo como en el uso de los recursos institucionales que le son confiados por razón de su función. Debe repudiar, combatir y denunciar toda forma de corrupción, evitar el uso y abuso de los sistemas de información y comunicación y denunciar su inadecuada utilización para causar daños físicos o morales a terceras personas naturales o jurídicas.

Responsabilidad.

El servidor es responsable de las acciones u omisiones, extralimitaciones relativas al ejercicio de su función, debiendo actuar con un claro concepto del deber, para el cumplimiento del fin encomendado en la dependencia a la que sirve. Es deber de toda persona que maneja bienes o dinero, o que ha recibido la encomienda de realizar cualquier tarea por parte de otros, de responder sobre la forma en que cumple sus obligaciones, incluida la información suficiente sobre la administración de los fondos y bienes.

Confidencialidad.

El servidor está obligado a guardar discreción y reserva legal sobre aquellos documentos que tengan el carácter de reservado, hechos e informaciones a las cuales tenga acceso y conocimiento como consecuencia del ejercicio o con ocasión de sus funciones, independientemente de que el asunto haya sido calificado o no como confidencial por el superior, salvo que esté autorizado para dar información sin perjuicio del derecho de información del administrado, ejercido conforme al ordenamiento jurídico vigente o bien, cuando el contenido del documento e información no implique ocultamiento de un hecho ilegítimo que pueda acarrear responsabilidad administrativa, penal, civil y/o disciplinaria.

Imparcialidad.

El servidor debe actuar con imparcialidad en sus decisiones. Evitar privilegios o discriminación en cuanto a las formas y condiciones del servicio a personas naturales o jurídicas.

[Firma] *[Firma]*



Universidad de Cartagena
Fundada en 1827

DIRECCION: Centro, Carrera 8ª, No. 36-100
TELEFONOS: 6600576 - 6641585
TELEFAX: (095) 6600380
www.unicartagena.edu.co

CARTAGENA
COLOMBIA

Acuerdo No. 23-2008
Consejo Superior

-5-

Integridad.

El servidor debe actuar con honradez, rectitud, dignidad, decoro, poniendo en la ejecución de sus labores toda su capacidad, conocimiento y experiencia laboral. En cualquier circunstancia deberá actuar de tal forma que su conducta genere y fortalezca la confianza de la colectividad institucional sobre su integridad y prestigio para beneficio propio y de la institución a la que sirve.

Conocer las leyes y reglamentos.

El servidor debe actuar con sujeción a las normas constitucionales, legales y reglamentarias y para ello está obligado a realizar las acciones necesarias que le permitan conocer los preceptos legales referentes a incompatibilidad, acumulación de cargos, prohibiciones y otras acciones relacionadas con sus funciones.

Objetividad.

El servidor debe emitir juicios veraces y objetivos sobre asuntos inherentes a sus funciones, evitando la influencia de criterios subjetivos o de terceros no autorizados por autoridad administrativa competente, debiendo abstenerse de tomar cualquier decisión cuando medie violencia moral que pueda afectar su deber de objetividad. Debe hacer caso omiso de rumores, anónimos y en general de toda fuente de desinformación que afecte la honra, al servicio o la toma de decisiones.

Dignidad y respeto.

El servidor debe ser justo, cuidadoso, respetuoso, amable, culto y considerado en su relación con los usuarios, con sus jefes, con sus subalternos y con sus compañeros. Debe comprender que su condición de empleado institucional implica asumir la más alta y delicada responsabilidad ciudadana que le encarga la institución para el servicio de la colectividad.

Respetabilidad.

El servidor tiene el derecho a la dignidad, a la honra, al buen nombre, a la buena reputación y a la intimidad personal y familiar. Así como el deber de respetar esos derechos en los demás.

que sí



Universidad de Cartagena
Fundada en 1827

DIRECCION: Centro, Carrera 9ª, No 36-100
TELEFONOS: 6600576 - 6641585
TELEFAX: (065) 6600380
www.unica.edu.co
CARTAGENA
COLOMBIA

Acuerdo No. 23-2008
Consejo Superior

-6-

Armonía laboral.

El servidor debe promover un clima de armonía laboral, proyectar siempre una imagen positiva de los compañeros de la institución y contribuir a la cultura organizacional en desarrollo del Control Interno y del Auto-control.

Superación.

El servidor de la Universidad de Cartagena debe promover la autoestima, reconociendo su valor como ser humano y como funcionario institucional procurando la superación personal y profesional que le permita incrementar sus conocimientos, experiencia y solidez moral.

Creatividad.

Es deber del servidor apreciar el trabajo como un medio para realizar valores, por lo que debe cumplir sus labores con conciencia, en la plena medida de su potencial y de sus capacidades, reconociendo el determinante rol que está llamado a realizar en su diaria labor.

Actuar con transparencia y evitar el conflicto de intereses.

El servidor debe actuar en todo momento con absoluta transparencia y abstenerse de participar en cualquier proceso cuando esté inmerso en una causal de inhabilidad, impedimento o incompatibilidad.

Cuidar el medio ambiente.

El servidor debe velar porque las condiciones medioambientales de su entorno laboral se conserven intactas para el disfrute de la comunidad universitaria, no contaminar con desperdicios biodegradables o no, ni el aire y las fuentes de agua.

Cuidar el patrimonio cultural.

El servidor debe observar el adecuado manejo de los bienes culturales patrimoniales que la comunidad ha entregado para su administración y cuidado, como los bienes museísticos, libros, arte pictórico y espacio arquitectónico.

Handwritten signature or initials



CAPÍTULO III

De los impedimentos éticos

Artículo 10. Generalidades. Sin perjuicio de las prohibiciones de orden jurídico que para casos particulares se establezcan en las leyes y reglamentos, rigen para todos los servidores de la Universidad de Cartagena los impedimentos de orden ético y moral contenidos en este capítulo.

En el ejercicio del cargo:

- a. Abusar el poder oficial derivado del cargo o la influencia que surja del mismo, para conferir o procurar servicios especiales, nombramientos o cualquier otro beneficio personal que implique un privilegio a favor suyo, de sus familiares o a cualquier otra persona.
- b. Emitir o apoyar normas o resoluciones en su propio beneficio.
- c. Usar a título oficial los equipos, la papelería o el prestigio de la institución para asuntos de carácter personal o privado.
- d. Usar las oficinas de la Institución, los servicios del personal subalterno, así como los servicios que brinda la Universidad para beneficio propio, de familiares o amigos distrayéndolos de los propósitos autorizados.
- e. Participar en negociaciones o transacciones financieras utilizando información que no es pública o permitiendo el mal uso de esa información, para posteriormente lograr beneficios privados.
- f. Realizar trabajos o actividades fuera del centro de trabajo, sean éstas remuneradas o no, en cualquier modalidad cuando estén en conflicto con sus deberes y responsabilidades institucionales, o cuya ejecución pueda dar motivo de duda a cualquier persona razonablemente objetiva, sobre la imparcialidad del servidor en la toma de decisiones en asuntos propios de su cargo, quedando a salvo las excepciones admitidas por ley.

[Firma manuscrita]



- g.** Comercializar bienes, dentro de la oficina y en horas de trabajo.
- i.** Solicitar regalos o dadas como contraprestación de una función propia de su cargo.

En su relación con terceros contratantes, clientes o usuarios:

Al servidor de la Universidad de Cartagena en su relación con terceras personas, clientes o usuarios no le está permitido lo siguiente:

- a.** Efectuar o patrocinar a favor de terceros, trámites o gestiones administrativas, fuera de los procedimientos normales de la prestación del servicio o actividad; estén éstas o no bajo su cargo de forma tal que su acción constituya una discriminación a favor del tercero.
- b.** Recibir directa o indirectamente, beneficios ilegales originados en contratos, concesiones o franquicias que celebre u otorgue la Institución.
- c.** Solicitar, directamente o a través de terceros, regalos, donaciones favores, propinas o beneficios de cualquier tipo, y de, personas que busquen acciones de carácter oficial en virtud del beneficio concedido, lo que se presumirá cuando el mismo se de en razón del cargo que se desempeña.

Durante la jornada laboral:

El servidor de la Universidad de Cartagena sin perjuicio de lo ya establecido, durante su jornada laboral no debe:

- a.** Utilizar la jornada laboral o cualquier tiempo de la misma para realizar trabajos personales u otros ajenos a sus deberes y responsabilidades.
- b.** Interrumpir, distraer o atrasar en forma evidente las tareas de sus compañeros, con conductas o acciones indebidas o inoportunas.
- c.** Participar en actividades político en horas de trabajo.

don't



El uso de bienes, materiales y mobiliario institucional:

- a. Utilizar las instalaciones físicas para fines distintos a los cuales fueron destinadas.
- b. Utilizar el equipo de oficina y demás bienes de trabajo para asuntos distintos del propósito a que fueron destinados.
- c. Utilizar en forma indebida y arbitraria y para fines distintos a los autorizados los vehículos propiedad de la Institución, así como los combustibles, herramientas y repuestos del mismo.

CAPÍTULO IV

De la participación ciudadana

Artículo 11. Es un derecho y un deber de los ciudadanos, requerir el cumplimiento de los principios éticos en la conducta laboral de los servidores de la Universidad de Cartagena, a fin de consolidar una mutua credibilidad y transparencia que enriquezca la democracia y contribuya al desarrollo de la organización social e institucional. La ciudadanía tiene plena atribución constitucional y legal para ejercer, entre otras, las siguientes:

El Derecho de petición. Consagrado en la Constitución y reglamentado por el Código Contencioso Administrativo.

La Acción ciudadana. El ciudadano tiene la atribución de formular ante la Institución, propuestas e iniciativas de mejoramiento de servicios, desarrollo de la administración y modernización estatal, fundamentándose en los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, agilidad, transparencia, coparticipación en la gestión Institucional y solidaridad social entre otros.

La veeduría ciudadana. Todo ciudadano legalmente capaz tiene derecho a ejercer la veeduría de la función pública en aquellas actividades que la Constitución y la ley le permitan.

Handwritten signature and scribble



CAPÍTULO V

De la divulgación institucional y la consulta del Código de Ética

Artículo 12. Divulgación del Código. La Universidad de Cartagena garantizará que éste Código sea ampliamente divulgado a sus funcionarios, usuarios, contratistas y demás grupos de interés, y mantendrá como canal directo de consulta la dirección electrónica codigodeetica@unicartagena.edu.co en el portal corporativo y las comunicaciones que lo requieran. Los datos de contacto correspondientes se mantendrán permanentemente en un lugar visible en su portal corporativo y estarán presentes en todas las comunicaciones que lo requieran.

La División de Recursos Humanos será la encargada de coordinar la difusión y promoción, entre todos los empleados, de los valores, compromisos y normas de conducta que se describen en el Código.

El Código de Ética parte de los contenidos de los procesos de inducción y re inducción de la Institución.

Artículo 13. Pasos para consultar o informar acerca de conflictos éticos. Ante dudas generadas por conflictos éticos, cuya probable solución afecte directamente al trabajador o a terceros, los empleados deberán canalizar sus consultas, en primera instancia, a través de su Jefe inmediato, quien evaluará la situación y si lo considera pertinente la transmitirá oficialmente por medio del conducto habilitado para ello.

La División de Recursos Humanos será la última instancia para resolver o recomendar una actuación a seguir, una vez que la cadena de mando informada mantenga dudas sobre la mejor manera de proceder. Sin embargo, el trabajador podrá hacer la consulta directamente si la situación involucra a sus instancias superiores. Una vez analizada la situación por las diferentes instancias (Jefes o División de Talento Humano), las respuestas a las consultas deben informarse a través de actas de resolución que sólo se pondrán a disposición de las partes interesadas.

8/17/09



Universidad de Cartagena
Fundada en 1827

DIRECCION: Centro, Carrera 6ª. No. 36-100
TELEFONOS: 6800678 - 6841585
TELEFAX: (096) 6900380
www.unicartagena.edu.co

CARTAGENA
COLOMBIA

Acuerdo No. 23-2008
Consejo Superior

-11-

En caso de que la decisión conlleve algún hecho relevante, disciplinario, fiscal o penal, la División de Recursos Humanos informará a los entes de control correspondiente, externos o internos. Todas las consultas que los trabajadores realicen deben tratarse bajo parámetros estrictos de:

Confidencialidad. Las instancias consultadas garantizarán en todo momento la confidencialidad en el tratamiento de las consultas o situaciones que se tramiten.

Objetividad. Las instancias consultadas garantizarán un análisis exhaustivo de las consultas para dar la orientación más adecuada.

Respeto. Las instancias deberán tratar con respeto, garantizando los derechos de todos los servidores.

No se admitirán represalias. Los trabajadores que informen acerca del incumplimiento del Código no podrán recibir ningún tipo de represalias. Quienes tomen medidas en contra de dichos colaboradores deberán enfrentarse a las medidas disciplinarias correspondientes.

Artículo 14. El presente Código de Ética, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cartagena, a los cuatro (4) días del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


KATTY TINOCO TAMARA
Presidente




MARLY MARDINI LLAMAS
Secretaria

